



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ESCUELA
DE
LENGUAJE
RENACE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

La Escuela de Lenguaje RENACE se rige por la ley 20.101, Decreto Supremo N° 170/2009, y el Decreto Exento N° 1300 de 2002 “Planes y Programas de Estudios para alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, de carácter transitorio”, los cuales estipulan que se atenderán menores cuyas edades oscilan entre tres y cinco años once meses. Se entenderá por Trastorno Específico del Lenguaje, a una alteración significativa en el desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por el inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual.

No será considerado como TEL todas aquellas dificultades del lenguaje que resulten como consecuencia de otro déficit o discapacidad. Los menores que cumplan con la edad de ingreso al 31 de Marzo del año lectivo, podrán acceder a la evaluación diagnóstica del trastorno Específico del Lenguaje, en el establecimiento, considerando la detección, derivación y evaluación diagnóstica integral, la que consiste en:

- Evaluación Fonoaudióloga, realizada por el/la profesional de la escuela quien aplicará:

1. Anamnesis
2. Pruebas estandarizadas, solicitadas por el Ministerio de Educación: * Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R) *Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal) * Screening test Spanish Grammar (expresivo - receptivo STSG).

En algunos casos y bajo su criterio, los niños o niñas podrán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda, para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno específico del Lenguaje.

- Examen de Salud, el que contempla una ficha médica con la finalidad de descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje. Dicha ficha será completada por un pediatra que esté registrado en la Superintendencia de Salud.

- Evaluación Pedagógica, realizada por la Educadora Diferencial, mediante una observación directa del comportamiento y funcionamiento social del niño o niña en el aula así como también sus habilidades de aprendizaje, en base a los Planes y Programas de Educación Parvularia, Bases Curriculares de la educación parvularia.

Según las puntuaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas y los resultados de las demás evaluaciones se establecerá si el/la menor presenta o no un TEL y cuál es su diagnóstico, determinando su posterior ingreso.

a) Objetivo Del Reglamento

El currículo de la Escuela trabaja considerando al niño o a la niña como protagonista de sus aprendizajes, que se desarrolla desde sus fortalezas y que aprende a partir de experiencias lúdicas, que le permitan además de disfrutar, relacionar los nuevos contenidos con sus experiencias previas, al mismo tiempo que se le plantean nuevos desafíos.

En el marco de la inclusión a la diversidad es que se considera necesario propiciar actividades diversificadas de manera que todos los niños y niñas puedan acceder al currículo en forma exitosa.

El proceso de enseñanza y aprendizaje es un trabajo que se realiza en conjunto con las familias, donde ellas desempeñan un rol fundamental que complementa el trabajo realizado en la Escuela.

La Escuela de Lenguaje “RENACE” se compromete a brindar una educación, integral e inclusiva que contribuya al respeto por el derecho de la educación de los niños y niñas hasta el ingreso a la enseñanza básica.

b) Disposiciones Técnico Pedagógicas

La evaluación educacional es un proceso incorporado en el currículo que permite emitir un juicio sobre los desempeños de los estudiantes a partir de información obtenida, procesada, analizada y comparada con criterios previamente establecidos. La finalidad de ésta

es mejorar el aprendizaje haciendo referencia a cada uno de sus actores. Dicho proceso ha de ser objeto de una reflexión permanente, que busque un continuo mejoramiento de los aprendizajes obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros. Según el momento y la intención con que se realice la evaluación podrá cumplir una función diagnóstica o formativa.

- c) LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Es la que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos, es decir, identificar los aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje. Para ello se elaboró una pauta con aquellos indicadores más relevantes del informe trimestral.

Se aplicará en forma individual y la información será tanto para la profesora, como para el apoderado, con el objeto de saber el estado inicial de su hijo o hija ante los nuevos conocimientos y así participen activamente en el proceso.

- Registro y análisis de la información: Una vez aplicado el instrumento a los alumnos se realizará el análisis de los resultados que mostrará los logros alcanzados, así como también las debilidades que el desempeño de ellos presenta en función de los objetivos planteados.

La evaluación inicial se llevará a cabo las dos primeras semanas al inicio de clases. Si un menor ingresa de forma

tardía a ellas, o ingresa durante el transcurso del año, de igual forma se le aplicará la evaluación diagnóstica, según la fecha de ésta, el informe se podrá considerar para los efectos como evaluación trimestral o de avance.

EVALUACIÓN FORMATIVA Se realiza en forma continua durante el proceso de la acción educativa. Permite a la profesora determinar el nivel de progreso del educando, orientar y reorientar la acción educativa, reajustar los objetivos, en función de las necesidades de los estudiantes. El proceso de evaluación se centrará en gran medida en las experiencias educativas cotidianas realizadas tanto en el aula como fuera de ella, esto permite recoger la información no sólo sobre el resultado, sino también sobre el proceso mismo, conociendo de esta forma mejor al estudiante y adecuar el trabajo pedagógico.

La finalidad de la evaluación formativa es:

- Retroalimentar tanto a la docente como al apoderado acerca del desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Distinguir lo que el niño/a o grupo ha logrado. Detectar el grado de avance en el logro de los objetivos. Tomando en cuenta la edad, intereses y el nivel de desarrollo de cada estudiante, se ha elaborado un informe pedagógico para el Plan General, con indicadores de las habilidades esperadas para cada edad, los cuales tienen directa relación con cada uno de los aprendizajes esperados planteados en los distintos ámbitos y núcleos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia. Nuestro establecimiento educacional, ha organizado su año escolar en Trimestres, por lo que al término de cada uno de éstos, el apoderado recibirá el informe cuantitativo de las habilidades desarrolladas según los ámbitos de las BBCC y cualitativo, resumiendo el trabajo realizado en

el PEI Pedagógico y Fonoaudiológico de su hijo/a, a través de una entrevista personal, en donde se realiza lectura del informe. En caso que lo requiera el apoderado se saca una copia del informe, quedando el original en la escuela. Sólo a fin de año se entrega el original al apoderado, dejando una copia en el establecimiento para los niños/as que continúen en él. La evaluación de los aprendizajes tanto en el Plan General como Plan Específico serán en base a listas de cotejos, observación directa –espontánea, relato de experiencia, preguntas claves, registro de material pedagógico, por lo que en ocasiones pueden ser de carácter individual y/o grupal. Esto permite valorar el estilo de participación de cada niño o niña y reconocer los diversos avances obtenidos en el proceso enseñanza aprendizaje. Los criterios de evaluación aplicados en el informe de Plan General serán los siguientes: - (L) Objetivo logrado - (OD) objetivo en desarrollo - (NL) Objetivo no logrado - (NO) Objetivo no observado Además se considerarán observaciones y sugerencias pedagógicas, que podrán ser realizadas por la docente y/o fonoaudióloga.

Por otro lado, para el Plan específico se ha elaborado un informe cualitativo, en el que se describe el tratamiento realizado durante el trimestre al niño/a, la profesora realiza la descripción de su PEI pedagógico y además la fonoaudióloga describe su trabajo realizado también de manera cualitativa. Dicho informe al igual que el anterior será entregado trimestralmente, y deberá ser firmado por el apoderado y entregado a la Docente. La información recopilada de ambos informes permitirá tomar decisiones que lleven a la docente y Fonoaudióloga a readecuar estrategias de acción relativas a cualquier etapa del proceso de enseñanza - aprendizaje: planificación, conducción, evaluación. La reevaluación fonoaudiológica se efectuará al finalizar el año , con la finalidad

de analizar la evolución del tratamiento y actualizar el diagnóstico, determinando así las altas y/o continuidad en el establecimiento. Las profesoras especialistas junto con la fonoaudióloga y la Dirección serán los encargados de dar el alta a los menores que han superado su TEL o egresan por edad y deben seguir en tratamiento en otro establecimiento. Al finalizar el año escolar, el apoderado, recibirá por escrito un informe detallado con los resultados obtenidos. Este informe reflejará, así mismo, las decisiones sobre la promoción y, si fuese necesario, las medidas educativas complementarias que haya que adoptar para apoyar las necesidades de aprendizaje que hubieran podido observarse. Será responsabilidad del Apoderado la presentación de este documento al momento de matricular a su pupilo/a, en otro establecimiento educacional.

Situaciones Especiales: En el caso que algún estudiante presente inasistencias reiteradas, entorpeciendo cualquiera de los procesos de evaluación, se le entregará al apoderado, el informe trimestral con los contenidos que pudieron ser evaluados. La Dirección en conjunto con los profesionales evaluadores, determinarán si dichos informes cumplen con la función de dar a conocer el nivel de logro alcanzado por el menor, en caso contrario, se le entregará al apoderado un informe de avance, en relación a la evaluación diagnóstica, evitando así que el informe pierda su objetivo inicial. Si un menor es retirado antes de finalizar el año escolar, se le entregará una copia de los informes trimestrales, para que el apoderado lo pueda presentar en otro establecimiento educacional. Si éste no fuese suficiente, se extenderá un informe escrito, que detalle la situación del menor a la fecha de retiro.

d) Consideraciones Finales

El presente proyecto se revisará anualmente, al término de cada año con cada uno de los entes evaluadores. Los aspectos que se verán sujetos a análisis en la revisión anual son los siguientes:

- La adecuación de los objetivos programados a las características de los estudiantes
 - La distribución equilibrada y apropiada de los contenidos.
- La Idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares empleados.

El presente reglamento será entregado al apoderado en dos instancias: - Primero: el día de matrícula de su pupilo o pupila, dejando constancia de su entrega en la misma. - Segundo: Si por algún motivo no le fue entregado el día de matrícula, será entregado en la primera reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción.